



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	LUISA MARÍA VÉLEZ HERRERA CC N°1.017.256.155
Demandado	YURANIS PATRICIA DE LA CRUZ MEJIA CC N°1.017.216.815
Radicado	050014003014-2020-00734- 00
Asunto	Requiere frente a trámite de notificación

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se le indica a la memorialista que conforme a la constancia secretarial de 19/11/2021, el despacho incorporó la notificación personal efectiva.

19 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE INCORPORA NOTIFICACIÓN PERSONAL EFETIVA. SE AUTORIZA NOTIFICAR POR AVISO A LA DEMANDADA. 19/11/2021			19 Nov 2021
-------------	------------------------	--	--	--	-------------

Con fundamento en lo anterior, por su parte se debe dar impulso a la notificación contenida en el Art. 292 del C.G. del P; una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término máximo de treinta (30) días contado a partir de la notificación de esta providencia, acredite la efectiva notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito consagrada en el artículo 317 CGP.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8e419b59afb9ec79e9d0ad46ca5311efc8f13ab4d5ad4cb477f5137c2c4e5**

Documento generado en 29/11/2022 02:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>